

FORMULA DENUNCIA

SEÑOR JUEZ FEDERAL

GUILLERMO EDUARDO CONY abogado, inscripto en la matrícula federal al Tomo 133 – Folio 816 de la Cámara Federal de San Martín, apoderado de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO**, en adelante UNM, con domicilio legal en la Avda. Mitre 1891, de Moreno, constituyendo domicilio físico en la calle Lamadrid 7455, Morón, y electrónico en gcony@unm.edu.ar (teléfono de contacto: 1154874065), me presento ante el Sr. Juez Federal con competencia Penal y respetuosamente digo:

I.- PERSONERÍA

Que conforme el poder que me fuera oportunamente otorgado, que juro se encuentra vigente soy apoderado de la Universidad Nacional de Moreno, conforme copia que se adjunta a la presente denuncia.

II.- FORMULA DENUNCIA

Que vengo en este acto a realizar formal denuncia en los términos de los artículos 174, 175, siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Penal de la Nación, por el delito de USURPACIÓN tipificado en el artículo 181 del Código Penal.

III.- COMPETENCIA.

V.S. resulta competente para entender en la presente denuncia, por estar de turno al momento de cometerse los hechos que se denuncian.

Siendo que la usurpación se materializa en la ciudad y Partido de Moreno, también resulta competente en razón del territorio.

Finalmente, siendo que la afectada, es la Universidad Nacional de Moreno, institución amparada por las leyes Nacionales, y siendo una persona pública, que goza de autonomía en los términos del inciso 19 del artículo 75 de la Constitución

Nacional, además por ser un establecimiento de utilidad nacional, con fin específico, particularmente protegido por el inciso 30 del Artículo 75 de la Constitución Nacional.

En efecto, en el caso se verifican los extremos que habilitan la intervención de la jurisdicción federal: La denuncia es promovida por una universidad nacional con sede en la jurisdicción (arts. 32, 34 y 48 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 1, 4 y 5 de la ley 26.575, de creación de la UNM).

Cabe destacar que por una cuestión normativa, el Juzgado Federal de Moreno, NO tiene competencia penal.

IV.- HECHOS.

A.- Antecedentes.

La Universidad Nacional de Moreno (UNM) fue creada mediante la Ley N° 26.575 del Congreso de la Nación.

La sede donde funciona se asienta sobre el predio situado en la Av. Bartolomé Mitre 1891, Moreno, donde funcionó el Instituto “Mercedes de Lasala y Riglos” como hogar para menores. Hasta el año 2003 el predio estuvo afectado al uso del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. El 27 de agosto de ese año se suscribió un Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo, la Municipalidad de Moreno y el entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires por el cual se otorgó al Municipio de Moreno el uso y goce de las instalaciones.

Para determinar la titularidad actual del predio hay que remontarse al Convenio que se celebró el 14 de octubre de 2010 entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Municipio de Moreno (que tenía por el citado Convenio del año 2003 su uso, y que justamente por este nuevo convenio se deja sin efecto) y la Universidad Nacional de Moreno (que se inauguraba oficialmente ese día). A su vez, en dos planos anexos al mismo, se delimitaron las áreas de uso exclusivo y correspondiente a la Universidad Nacional de Moreno y a la Municipalidad de Moreno.

De resultas del Convenio el predio quedó dividido en dos, siendo la línea divisoria las calles Dorrego, Daract y Arribeños. El espacio situado al norte quedó

reservado para uso exclusivo de la Municipalidad de Moreno. Los predios ubicados al sur de las calles Dorrego, Daract y Arribeños fueron destinados al uso exclusivo de la UNM.

En lo sustancial y en el marco del Convenio citado, se acordó la cesión de uso definitivo de la porción de la UNIVERSIDAD, en un plazo máximo de diez (10) años. Se dispuso, en lo que aquí, interesa que ambas partes tomarían a su cargo “la custodia, guarda y protección” de los predios cedidos a cada una de ellas.

Por el mismo acuerdo se estableció el compromiso de confeccionar un plano de subdivisión en el que se proyectara la reserva de un sector para alojar a ciertos usos preexistentes dentro del Edificio del ex Instituto para asegurar su continuidad. Así, se reservó una porción del terreno sobre la calle Merlo, entre Vicente López y Planes y Corvalán, señalada en el plano como “espacio con posibilidad de ser destinado a los usos preexistentes”. La reserva se realizó al solo efecto de la relocalización de esos usos preexistentes, sobre la franja lateral al sur del Campus.

En diciembre de 2014 se sancionó la Ley N° 27.068 por medio de la cual se transfirió a título gratuito a la UNM el dominio de los inmuebles de uso específicamente asignado para la función universitaria y ya consolidados a ese momento, con todas las edificaciones, instalaciones complementarias e inmuebles por accesión allí ubicados, y con cargo a que se destinen al funcionamiento exclusivo de la misma. Esta ley no incluyó a la franja del terreno incluida sobre la calle Merlo, por la razón de que, a esa fecha, no se habían resuelto la delimitación definitiva y las transferencias de los usos preexistentes, y por tanto quedaba pendiente la definición del remanente correspondiente a la Universidad.

El acuerdo original del año 2010, y los acuerdos posteriores plasmados en hechos, fueron ratificados por un nuevo acuerdo suscripto con la SENNAF en el año 2021.

Hago especial hincapié en señalar que desde el año 2010, todos los espacios cedidos, sea en uso o transferido su dominio, han estado siempre en posesión pacífica e ininterrumpida por la UNM, que llevó además una ocupación efectiva de todos los espacios.

Sin embargo en septiembre de 2022, la UNM tomó conocimiento que la Municipalidad de Moreno había dictado el Decreto Municipal N° 1.779/22, de fecha

del 06/06/2022, que dispuso el llamado a la Licitación Pública N° 33/2022 para la construcción de la obra Polo Educativo Moreno en el predio en cuestión.

Para justificar este proceder la Municipalidad de Moreno, solicitó la anulación del plano por el cual los espacios ocupados fueron inscriptos a nombre de sus titulares (Estado Nacional, provincia de Buenos Aires, Municipalidad de Moreno y Universidad Nacional de Moreno) y de la inscripción del dominio.

Frente a ese dato, la UNM inició una medida cautelar que tramita por ante el Juzgado Federal N° 1 de Moreno, cuyos autos fueron caratulados “Universidad Nacional de Moreno c/ Municipalidad de Moreno s/ medida cautelar autónoma” (FSM 50064/2022).

Más allá de las incidencias procesales, en lo que aquí interesa, el Juzgado emitió una sentencia el día 28 de diciembre de 2022 en la que resolvió declarar abstracta la medida cautelar autónoma de derecho administrativo planteada por la Universidad Nacional de Moreno contra la Municipalidad de Moreno, y rechazó la medida cautelar autosatisfactiva.

Esa decisión fue apelada por la UNM el día 29 de diciembre de 2022, mientras que el recurso fue concedido el 7 de febrero de 2023, y el día 13 de febrero de 2023 la UNM expresó agravios. La Municipalidad por su parte contestó agravios el día 24 de febrero y el 27 de febrero las actuaciones fueron elevadas a la Cámara Federal de San Martín.

A todo evento, lo que no entra en discusión es que desde el año 2010 el predio está en posesión de la Universidad Nacional de Moreno, de manera pacífica, ininterrumpida y reconocida por la propia Municipalidad. En efecto, ese inmueble, como resulta de público y notorio estuvo cercado y custodiado por la Universidad.

A los efectos, de la tipificación del delito de usurpación, es de destacar que lo que la ley exige para que el mismo se configure es el desapoderamiento de aquel que tiene la POSESIÓN.

Vale decir entonces que aquel que se encuentra en POSESIÓN de un inmueble, sin discutir su propiedad, es víctima del delito de usurpación, si es despojado sin la correspondiente orden judicial, que determine su desalojo.

B.- Los acontecimientos.

1. En la madrugada del día sábado 4 de marzo de 2023 –antes de las 6.30 a.m., personal de la Municipalidad de Moreno, utilizando camiones y equipamiento de fuerza, irrumpieron en el terreno en cuestión, de propiedad y posesión de la UNM, rompiendo la empalizada del frente, intrusaron el predio, y procedieron en primer lugar a anular y cortar todo el circuito de cámaras de seguridad de custodia del predio, rompieron las cerraduras, los candados, e ingresaron de manera violenta y abrupta, expulsando al personal de vigilancia allí asignado.

De manera inmediata –lo que da cuenta de la planificación, procedieron a colocar un cartel de la Municipalidad de Moreno que dice “POLO EDUCATIVO SANDRA Y RUBÉN. MUNICIPALIDAD DE MORENO, GOBIERNO MARIEL FERNÁNDEZ”. También comenzaron la construcción de una empalizada de cemento, que impide a mi mandante ingresar al predio.

Tomando en consideración, que todo el accionar de continúa hasta el momento de la presentación de ésta denuncia, es que solicitamos de manera urgente, se tomen las medidas policiales para restituir el predio a la Universidad Nacional de Moreno.

2. Conforme surge del Libro de novedades que lleva el personal de guardia de la empresa de seguridad contratada por la Universidad Nacional de Moreno, a las 6.15 a.m. del día 4 de marzo ingresó gente desde el edificio que ocupa una repartición municipal lindera, y comenzaron a dismantelar el cerco de madera que protegía al lote ubicado sobre la calle Merlo, entre Corvalán y Vicente López y Planes. A continuación, ingresó “gente del Municipio” que procedió cortar los cables de electricidad y los que alimentan las cámaras de seguridad, afirmando que el terreno es propiedad de la Municipalidad. De inmediato proceden a irrumpir en el campus deportivo de la Universidad que limita por el fondo para mover todas las instalaciones de la Universidad que estaban allí (la casilla del personal de seguridad y la oficina que funcionaba en un Contenedor instalado al efecto), para luego cerrar ese acceso con un candado. Inmediatamente comienzan a levantar un muro de material sobre la calle Merlo, en reemplazo del anterior e instalan un cartel anunciando una obra de la Municipalidad.

Todo ello utilizando la fuerza y al amparo de la falta de la luz diurna pues todavía no había amanecido.

3. Si bien no hemos podido identificar fehacientemente a los responsables de la usurpación, conforme surge de las constancias volcadas en el libro de novedades, allí quedó asentado que habrían participado del operativo de usurpación la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Ing. María Giménez y el Administrador General del Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (I.D.U.A.R) Ab. Federico Aliaga.

V.- PRUEBA.

A los efectos de certificar los dichos, se ofrece la siguiente:

DOCUMENTAL:

1. Copia del Poder Judicial
2. Copia del libro de novedades de la Seguridad del Predio
3. Notas Periódísticas: <http://desalambrar.com.ar/la-municipalidad-llevo-las-maquinas-y-tomo-posesion-del-terreno-de-la-espunm/> y el diario Página 12 (en la edición on line se pueden acceder a los videos del hecho).
4. Denuncia ante la Comisaría de fecha 4 de marzo de 2023.

TESTIMONIAL, se cite a declarar a:

1. Profesor Claudio Fardelli, director del Establecimiento, debiendo ser citado en la Av. Bartolomé Mitre N° 1891, Moreno.
2. Fabián Daddario, quien recibió al personal Municipal, debiendo ser citado en la Avda. Bartolomé Mitre N° 1981 de Moreno.

Esta parte se reserva el derecho de ampliar oportunamente la prueba a ofrecer, si surgieran nuevos elementos que así lo ameriten.

VI.- DERECHO

El derecho que asiste a ésta parte a formular la denuncia, surge de los artículos 174; 175 siguientes y concordantes del Código de Procedimiento Penal de la Nación, por el delito de USURPACIÓN tipificado en el artículo 181 del Código Penal.

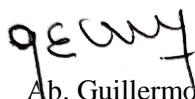
VII.- PETITORIO.

En virtud de todo lo expresado, se solicita:

1. Se tenga por presentada la denuncia penal respectiva.
2. Se formalice su presentación y se de intervención al Fiscal en turno, con competencia, se provean las pruebas ofrecidas en particular de manera Urgente se tomen medidas y se restituya el inmueble a la Universidad Nacional de Moreno.
3. Finalmente, se investigue el delito denunciado, ubicando los autores, para su posterior sanción.

Tener presente,

Será Justicia


Ab. Guillermo Cony
Secretario Legal y Técnico UNM
Tomo 133 – Folio 816 CFSM